

59

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA NIT. 800.098.190-4			
	SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE RENTAS RESOLUCIÓN N 076 SEPTIEMBRE 06 DE 2016			
	VERSION	FECHA DE VIGENCIA	PAGINA	
04	Junio 27 DE 2016	1 DE 4		

TRD: PROCESO 330.12.04.045.2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN DE AFORO Y SE APLICA LA SANCIÓN POR NO DECLARAR IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS, A CARGO DE UN CONTRIBUYENTE.

LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS DE CASTILLA LA NUEVA (META)

En uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el Estatuto Tributario Nacional, Ley 383 de 1997, Ley 788 de 2002, Ley 1066 de 2006, en armonía con el Estatuto de Rentas Municipal Acuerdo 024 de 2009, Decreto 080 de 2016 y demás normatividad concordante.

CONSIDERANDO

Que para optimizar el recaudo de los tributos, el Municipio goza de plenas facultades legales para fiscalizar, investigar, determinar, cobrar y sancionar a los contribuyentes que incumplan las obligaciones tributarias con la entidad territorial.

Que para adelantar las gestiones necesarias sobre las declaraciones y el cobro de impuesto el municipio se apoya en el procedimiento que ordena el Estatuto Tributario Nacional, de conformidad con lo estipulado en los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002 en concordancia con los acuerdos municipales 024 de 2009 y 019 de 2012.

Que el contribuyente **ARRENDAMOS Y TRANSPORTAMOS SAS** identificado con NIT No. **900.489.326-1** ejecutó actividades dentro de la jurisdicción de este Municipio durante las vigencias 2012-2014 por valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.626.633.474)** según información presentada por el contribuyente en respuesta a requerimiento de información del día 14 de Abril de 2015

Que el mencionado contribuyente, en virtud de la ejecución de actividades de servicio dentro de la jurisdicción de este Municipio, estaba obligado a declarar y cancelar el valor del impuesto de Industria y Comercio Avisos y tableros y Sobretasa bomberil según artículo 95 del Estatuto Municipal de Rentas ciñéndose a los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Administrativa mediante resolución.

Que el día 06 de Abril de 2015 se realizó emplazamiento pertinente para que dentro del plazo de un (1) mes calendario contado a partir de la fecha de recibo (Art. 715 ETN), realizara la declaración correspondiente a la vigencia fiscal 2015 liquidando la sanción por extemporaneidad del Art.642 ETN para que fueran allegada a la tesorería municipal ubicada en la calle 6 No.8 10 de este Municipio.




60

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA NIT. 800.098.190-4				
	SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE RENTAS RESOLUCIÓN N 076 SEPTIEMBRE 06 DE 2016				
	VERSION	FECHA DE VIGENCIA	PAGINA		Documento Controlado
	04	Junio 27 DE 2016	2 DE 4		
TRD: PROCESO 330.12.04.045.2016					

Que el emplazamiento fue recibido el día 06 de Abril de 2016 y a la fecha de esta Resolución, el término de un mes que se le dio al contribuyente para cumplir con su obligación tributaria, se encuentra vencido y en consecuencia se procede a realizar liquidación oficial de aforo e imposición de las sanciones legales y la liquidación de los intereses moratorios pertinentes.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir liquidación oficial de aforo y determinar la sanción por no declarar posterior a emplazamiento sobre el impuesto de Industria y Comercio y complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, exigible al contribuyente **ARRENDAMOS Y TRANSPORTAMOS SAS** identificado con NIT No. **900.489.326-1** ubicado en la FINCA EL RECREO VEREDA BETANIA CASTILLA LA NUEVA de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El Impuesto corresponde a las vigencias fiscales 2012 – 2014.
2. Fecha límite para presentar la declaración y hacer el pago eran los días 21 de 2013, 15 de abril de 2014 y 18 de abril de 2015 según resoluciones expedidas por la Secretaría de Hacienda y Administrativa.
3. El contribuyente no presentó la declaración correspondientes de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Acuerdo 024 de 2009.
4. Se toma como base gravable el valor de los ingresos reportados a este despacho por medio de estados financieros entregados por el contribuyente.
5. Se toman las retenciones certificadas de conformidad con la información exógena rendida a este despacho por agentes retenedores.
6. Se liquida el valor de la sobretasa bomberil de conformidad con el Acuerdo 008 de 2012 para las vigencias 2013 – 2014.
7. Los intereses de mora se liquidan de acuerdo con el artículo 635 del Estatuto Tributario, con base en el subtotal a cargo.
8. Se liquida sanción por no declarar de que trata el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.

CONCEPTO	2012	2013	2014
FECHA VENCIMIENTO	21/04/2013	16/04/2014	18/04/2015
Total ingresos brutos anuales reporte exógena	22,900,000	514,470,412	1,089,263,062
Mas: Ingresos que se adicionan	0	0	0
Total ingresos brutos determinados	22,900,000	514,470,412	1,089,263,062
Menos: Deduciones solicitadas	0	0	0
Base gravable, vigencia fiscal 2015	22,900,000	514,470,412	1,089,263,062



“CAPACIDAD Y VISIÓN PARA SERVIR A MI GENTE”
 Alcaldía de Castilla la Nueva – Meta
 Calle 6 No 8-10 Palacio Municipal – Castilla la Nueva

Codigo Postal: 307041, Conmutador: 098-6750075 / 6750076 / 6751026



	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA NIT. 800.098.190-4			
	SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE RENTAS RESOLUCIÓN N 076 SEPTIEMBRE 06 DE 2016			
	VERSION	FECHA DE VIGENCIA	PAGINA	
04	Junio 27 DE 2016	3 DE 4		

TRD: PROCESO 330.12.04.045.2016

Tarifa aplicable: (10xmil)	0,01	0,01	0,01
Impuesto de Industria y Comercio	229,000	5,145,000	10,893,000
Mas Impuesto de Avisos y tableros (15% del Impuesto de Industria y Comercio)	0	0	0
Sobretasa Bomberil (5% del Impuesto de Industria y Comercio)	0	257,000	545,000
Total Impuesto de Industria y comercio, Aviso y tableros y Sobretasa bomberil a cargo	240,000	5,402,000	11,438,000
Retenciones certificadas	19,000	835,000	3,114,000
Subtotal a cargo del contribuyente	210,000	4,567,000	8,324,000
Intereses de mora	222,000	3,199,000	3,448,000
Mas: Sanción por no declarar Art. 643 del ETN	2,290,000	51,447,000	108,926,000
TOTAL A PAGAR	2,722,000	59,213,000	120,698,000

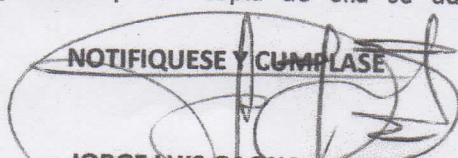
ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al contribuyente *la sanción por no declarar de que trata el artículo 255 del Acuerdo Municipal No. 024 de 2009* en concordancia con el art. 643 del Estatuto Tributario Nacional, equivalente al 10% del total de los ingresos obtenidos dentro del Municipio durante cada una de las vigencias del periodo 2012 - 2014, suma que asciende a un valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$162'663.000)**

ARTICULO TERCERO: Dejar a cargo del contribuyente **ARRENDAMOS Y TRANSPORTAMOS SAS** identificado con NIT No. **900.489.326-1** y a favor del municipio de **CASTILLA LA NUEVA**, el valor señalado en el artículo primero de esta Resolución equivalente a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$182.633.000)**. Sobre la sanción impuesta por medio de la presente Resolución será aplicable la sanción reducida de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 255 del Acuerdo 024 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad al Art. 565, 569, 567 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá presentarse ante el Alcalde Municipal Art. 346 del Acuerdo 024 de 2009. Una vez agotada la vía gubernativa, la presente Resolución presta mérito ejecutivo y con copia de ella se dará inicio al cobro coactivo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS GAONA AVILA
SUBSECRETARIO DE RENTAS





62

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA NIT. 800.098.190-4			
	SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE RENTAS RESOLUCIÓN N 076 SEPTIEMBRE 06 DE 2016			
	VERSION	FECHA DE VIGENCIA	PAGINA	
04	Junio 27 DE 2016	4 DE 4		
TRD: PROCESO 330.12.04.045.2016				

JORGE LUIS GAONA AVILA
SUBSECRETARIO DE RENTAS

NOTIFICACIÓN

Nombre _____
 Cédula _____
 Calidad _____
 Fecha _____
 Firma _____

Elaboró	Revisó	Aprobó
Daisy Amezcua Murcia Prof. Univ. Subsecretaría de Rentas Fecha Elaboración: 06/09/2016	Jorge Luis Gaona Ávila Subsecretario de Rentas Fecha Revisión: 06/09/2016	Jorge Luis Gaona Ávila Subsecretario de Rentas Fecha Aprobación: 06/09/2016



"CAPACIDAD Y VISIÓN PARA SERVIR A MI GENTE"